Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Art.º=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD=Real Decreto; Susp.= Meses de suspensión.

Melilla, 7 de mayo de 2004.

El Delegado del Gobierno.

José Fernández Chacón.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART°
520040290390	A OCHAN	X0620478F	VILADECANS	14-08-2003	450,00		RDL 339/90	060.1
520040309350	M BOUGALMOUSS	X3424248P	VILADECANS	29-11-2003	450,00		RDL 339/90	060.1
520040301647	A BOURHAIL	53311507	VILADECANS	09-10-2003	150,00		RDL 339/90	061.3
520040301659	J RUIZ	45266793	MADRID	23-10-2003	150,00		RDL 339/90	062.1
520040308642	M ABDELWAHAB	X1706173X	MELILLA	29-01-2004	100,00		RDL 339/90	062.1
520040317011	J GONZALEZ	45296722	MELILLA	22-02-2004	700,00		L. 30/1995	003.1B
520040312864	C CASABONA	45296905	MELILLA	24-02-2004	150,00		RDL 339/90	060.1
520040313029	H HAMED	45303862	MELILLA	06-02-2004	150,00		RDL 339/90	060.1
520040311161	S DRIS	45305091	MELILLA	04-02-2004	450,00		RDL 339/90	060.1
520040309749	M BOURDIM	X3575609Y	EL VENDRELL	27-12-2003	450,00		RDL 339/90	060.1

MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 1

JUICIO VERBAL 10/2003

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

1218.- En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

SENTENCIA

En Melilla, a veintitrés de septiembre de dos mil

tres. Vistos por el Sr. D. Francisco Manuel Oliver Egea, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Numero uno de los de esta ciudad, los presentes autos de juicio de verbal civil n.° 10/03 seguidos a instancias de Manuel Quero Fernández representados por la procuradora de los Tribunales Sra. Suárez Morán, contra la entidad WINTERTHUR, HAFID AATACH, la Sociedad NOVOLUJO MELILLA S. A. declarados en rebeldía, todo ello en reclamación de cantidad por importe de 1.460,27 Euros.

F A L L O

Oue ESTIMANDO TOTALMENTE la demanda interpuesta por la procuradora de los Tribunales Sra. Suárez Morán actuando en nombre y representación de MANUEL QUERO FERNANDEZ, contra la entidad WINTERTHUR, HAFID AATACH, la Sociedad NOVOLUJO MELILLA S.A. declarados en rebeldía, todo ello en reclamación de cantidad por importe de 1.460,27 Euros; DEBO CONDENAR Y CONDENO a los citados demandados a pagar la cantidad de mil cuatrocientos sesenta Euros con veintisiete céntimos (1460,27 Euros). Asimismo que debo condenar y condeno a dicha entidad aseguradora a que pague sobre esa misma cantidad el interés legal del dinero incrementado en un 50% desde la fecha del siniestro y hasta su completo pago. En cuanto a las costas, será la parte demandada quien deberá hacer frente a las mismas.

Notifíquese a las partes, con indicación de que cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial, que deberá ser preparado ante este juzgado dentro del plazo de cinco días.